Al contestar refiérase
al oficio n.º **11868**

4 de septiembre, 2026
DFOE-SOS-0511

Señora
Cinthya Díaz Briceño
Jefa de Área
Área Legislativa IV
ASAMBLEA LEGISLATIVA

Estimada señora:

Asunto: Asesoría en relación al texto del proyecto de ley denominado "Reforma integral de la Ley N.° 4461, Seguro Integral de Cosechas, del 10 de noviembre de 1969", expediente legislativo n.° 25.449

Nos referimos a su oficio n.° AL-CPAAGRO-1524-2026, recibido mediante correo electrónico el 13 de agosto de 2026, mediante el cual solicita asesoría de la Contraloría General de la República (CGR) acerca del proyecto de ley denominado "Reforma integral de la Ley N.° 4461, Seguro Integral de Cosechas, del 10 de noviembre de 1969", tramitado mediante el expediente legislativo n.° 25.449; se procede a emitir la presente asesoría, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

I. Análisis al texto del proyecto de ley

El análisis del Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo que aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la CGR no serán abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Los proponentes consideran que la Ley N.° 4461[1] quedó obsoleta al ignorar las pérdidas que puedan sufrir los agricultores en las etapas tempranas de los cultivos. El proyecto plantea modernizar el sistema de aseguramiento, protegiendo todas las etapas del cultivo (desde la preparación del terreno hasta la cosecha) frente a riesgos climáticos,

[1] Ley de Seguro Integral de Cosechas del 10 de noviembre de 1969.

biológicos, fitosanitarios y de fuerza mayor. Introduce la figura de las pólizas paramétricas, basadas en índices climáticos, a efecto de acelerar pagos y reducir costos, beneficiando principalmente a pequeños y medianos productores.

Además, proponen articular operativamente al Instituto Nacional de Seguros (INS), al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y a la Superintendencia General de Seguros de Costa Rica (SUGESE), autorizando la entrada regulada de aseguradoras privadas con el fin de facilitar el acceso al crédito y fomentar la inversión agrícola. Las personas legisladoras proponen aperturar la administración del Seguro Integral de Cosechas (SIC) al INS y a aseguradoras privadas bajo la supervisión de la SUGESE, con el MAG como asesor técnico y la banca estatal como soporte, creándose además una Reserva Técnica de Contingencias. El proyecto de ley en cuestión se estructura en 13 artículos (10 reformas a artículos preexistentes y adiciona 3 nuevos artículos), además de un transitorio único, que en su conjunto, buscan modernizar la citada Ley N.° 4461.

De los términos en que se regula el presente proyecto de Ley y de la exposición de motivos que lo precede, observa esta Contraloría General que el fin primordial que busca alcanzar el legislador es proteger a las personas agricultoras de las pérdidas que puedan sufrir no solo en la cosecha sino también en las etapas tempranas de los cultivos, así como de garantizar la continuidad de la producción agrícola. En consideración de lo anterior, se realizan las siguientes observaciones para el proyecto de ley en cuestión.

Observa esta sede que los artículos 4 y 7 del proyecto de ley otorgan una serie funciones al INS, a pesar de que estas parecieran correspondientes a las facultades asignadas a la SUGESE[2] por medio de la Ley Reguladora del Mercado de Seguro (ley n.°8653), por lo que se sugiere valorar la participación de dicha superintendencia en las actividades descritas para los agentes autorizados y la reserva técnica de contingencias. En ese mismo sentido, se recomienda al legislador efectuar la consulta a la SUGESE sobre el proyecto, siendo que dicha superintendencia por mandato legal[3] es quien regulará y supervisará a quienes intervengan en los actos o contratos relacionados con la actividad aseguradora.

II. Conclusiones

La propuesta pretende ampliar la cobertura del seguro para incluir etapas previas al cultivo, más allá de la fase de cosecha, de forma que se proteja a quienes producen y la continuidad de la producción agrícola. Por otra parte, el fortalecimiento del Seguro Integral de Cosechas (SIC) incorporando riesgos climáticos, biológicos, fitosanitarios y de fuerza mayor, además de incluir todas las etapas de cultivo procura que la protección del seguro sea integral, de manera que integre a las personas productoras y resguarde la seguridad alimentaria del país.

[2] Artículos 4, 13 y 29, Ley No. 8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros.
[3] Ley No. 8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros.

Al respecto, resulta fundamental tomar en cuenta que la potestad para regular y supervisar a las entidades y contratos del mercado de seguros recae en la SUGESE, en tanto el rol que le fue otorgado le permite autorizar, regular y supervisar a las personas, físicas o jurídicas, que intervengan en los actos o contratos relacionados con la actividad aseguradora, reaseguradora, la oferta pública y la realización de negocios de seguros[4].

Atentamente,

Lía Barrantes León
Gerente de Área

Allan Quesada Monge
Fiscalizador Asociado

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

LBC/mrp

Ce: Sr. Tomas Soley Pérez, Superintendente, SUGESE
Despacho Contralor, CGR
División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, CGR

GP: 2026001268-21

NI: 17436-2026

[4] Artículo 29, Ley No. 8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros.